



REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE MISLATA

INTRODUCCIÓN

La evolución de la sociedad ha generado una preocupación constante en el ámbito de los comportamientos de las personas, en y hacia el tráfico.

Si nos remontamos a la Historia, las primeras referencias a la regulación del Tráfico aparecen en el año 1545 con motivo de la celebración del Concilio de Trento, en las que curiosamente, debido a la gran cantidad de personas que asistían a la ciudad con ocasión del mismo, se estableció la obligación de que los carros circularan obligatoriamente por su izquierda bajo pena de castigos físicos.

Pero es a partir de la aparición del automóvil cuando este problema se agudiza y cuando comienza a regularse la enseñanza y a unificarse las normas; y así podemos ver que la señalización, de todo tipo, es uniforme en todos los países del mundo y que salvo casos muy localizados, la circulación se canaliza por la derecha y las normas, prácticamente, son universales.

El gran auge de la utilización de este medio de transporte hace que se produzca una cantidad de accidentes tal, que los países de la C.E.E. hoy Unión Europea, en un análisis de estadísticas, lleguen a la conclusión de que el principal grupo de riesgo lo constituyen los niños y jóvenes, de edades comprendidas entre los cinco y los diecisiete años.

Estos mismos datos reflejan que el mayor porcentaje de accidentes lo sufren siendo peatones, aumentando de manera progresiva a partir de los catorce años, cuando hacen uso de bicicletas y ciclomotores.

Así en los años 1963 y 1971 instituciones internacionales como el CONSEJO DE EUROPA, y la CONFERENCIA EUROPEA DE MINISTROS DE TRANSPORTE, muestran su preocupación por la envergadura del problema y determinan los objetivos de la SEGURIDAD VIAL, que sirvieran de base al desarrollo de programas de EDUCACIÓN VIAL.

La legislación española fue bastante sensible a este problema y así el Código de la Circulación, del año 1934, recogía en el artículo 7º que se impartiesen enseñanzas de manera obligatoria, sobre normas, instrucciones y consejos de prudencia, en relación al tráfico.

Pero no es hasta los años 1980 y 1981, en que la EDUCACIÓN VIAL, queda integrada en las enseñanzas de EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (E.G.B.), en los cursos 3º, 4º y 5º dentro del área de Ciencias Sociales y en la segunda etapa, dentro del Área de Educación Ética y Cívica.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/90 de 3 de octubre, sobre Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), LA EDUCACIÓN VIAL, es considerada como “eje transversal” y obligatoria en Educación infantil, primaria y secundaria; Adaptando, lógicamente, las enseñanzas al desarrollo y comportamiento



del escolar en cada etapa educativa, y estando presente en el diseño curricular de cada Centro.

TÍTULO I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1º.-

El Ayuntamiento de Mislata consciente de la importancia de la materia y estimando la labor complementaria que se puede realizar para mejorar la educación integral del individuo, como ampliación de las enseñanzas de Educación Vial, ha creado el Parque Infantil de Tráfico de Mislata (P.I.T.M.).

La gestión y explotación del Parque podrá ser encargada a una empresa íntegramente municipal que tenga la consideración de medio propio, y que constituye una de las formas de gestión directa de servicios e infraestructuras. El presente Reglamento se ha desarrollado en base a lo regulado en Orden de 31 de enero de 1989, del Ministerio del Interior, y por resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico, correspondiendo a ésta el asesoramiento en la determinación del material necesario y métodos de enseñanza a aplicar.

Artículo 2º.-

El Parque Infantil de Tráfico de Mislata está ubicado en el Parque Público Municipal denominado "LA CANALETA". El Parque Infantil de Tráfico fue construido durante el año 2010 por el M.I. Ayuntamiento de Mislata, si bien el equipamiento de los elementos necesarios para su actividad se ha producido hasta el año 2013. El Parque Infantil de Tráfico cuenta con:

1. Oficina de servicios administrativos de la Concejalía de Seguridad Vial.
2. Aula de formación y diverso material didáctico.
3. Almacén.
4. Equipo semafórico.
5. Vehículos (karts)
6. Bicicletas

Artículo 3º.-

El Parque Infantil de Tráfico tiene por objeto coordinar la enseñanza práctica con la teórica de Educación Vial, correspondiendo en todo caso a la Dirección General de Tráfico el asesoramiento en la determinación del material necesario y métodos de enseñanza a aplicar.

Artículo 4º.-



El objetivo prioritario es que la ciudadanía en general, y en particular los jóvenes de Mislata, adquieran conciencia de la importancia de la Seguridad Vial. Por ello se pretende rentabilizar, en este sentido, lo máximo posible el Parque, que estará a disposición de los municipios de la Comarca y de todos los colegios de la Provincia que lo soliciten, quedando abierto a la posibilidad de que pueda ser utilizado por personas procedentes de otras áreas geográficas.

Además el Parque Infantil podrá estar abierto a particulares en los horarios que se determinen, y se podrán programar actividades con trascendencia general para la ciudadanía.

Capítulo I.- OBJETIVOS PEDAGÓGICOS

Los objetivos pedagógicos se clasificarán fundamentalmente en dos bloques; objetivos generales y objetivos específicos.

Artículo 5º.- Objetivos Generales.

1. Comprender la necesidad de establecer unas medidas de defensa y seguridad que protejan a los ciudadanos de los peligros derivados del tráfico rodado.
2. Descubrir la importancia que tiene para el bien de la comunidad el respecto a la norma establecida y animar a la de la colaboración activa y positiva de todos sus miembros.
3. Incidir, desde el campo específico de la Educación Vial, en el objetivo primordial del sistema Educativo: la formación integral del individuo en todas sus dimensiones: personal, social, ética y moral.
4. Reconocer la incidencia del tráfico en los distintos modos de vida, rural o urbana, con especial hincapié en la importancia de este fenómeno en la sociedad actual.
5. Conocer la problemática del tráfico en el entorno local, regional o nacional.
6. Crear, desde los primeros años de escolarización, una dinámica capaz de integrar en el alumno/a:
 - a. Conocimientos de las normas básicas de circulación.
 - b. Creación de actitudes de respeto y responsabilidad ciudadana en el ámbito del tráfico y la circulación.
 - c. Formación de un criterio cívico autónomo, orientado a comprender y asumir el valor de la norma, como garantía de seguridad.



7. Facilitar y promover información relativa a seguridad vial a los usuarios/as del Parque.
8. Completar y ampliar los conocimientos de seguridad vial que los usuarios/as han recibido en otras instituciones o por otros medios.
9. Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras, respetuosas con la norma.
10. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los/las usuarios/as en las vías públicas.
11. Promover y fomentar en el ámbito local y comarcal actividades, jornadas, etc., que faciliten el conocimiento de esta materia en su entorno.

Artículo 6º.- Objetivos Específicos.

El objetivo final que se perseguirá es la erradicación de los accidentes de circulación, tanto en vías urbanas, como interurbanas y de manera muy especial los relacionados con el mundo infantil.

Para ello es necesario familiarizar a los usuarios/as con elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas... mediante el desarrollo de hábitos y ordenación de conductas de observación, así como por la enumeración y ordenación preceptivos de elementos informativos de tráfico significativos para los niños.

Para conseguir esto, se estructuran las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, en función de la edad de los usuarios en base a:

1. Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con vehículos adecuados, velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro trazado, trabajando con conceptos tales como preferencia, detención, ceder el paso, etc.
2. Conocimientos y ordenación de los elementos de tráfico: señales luminosas, marcas viales, señales verticales, por formas, colores, fondos, etc., para que los usuarios las puedan asociar a los conocimientos de obligación, detención, prohibición, peligro, precaución, etc.
3. Enseñar las características de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su respecto, mantenimiento y mejor rendimiento.



4. Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque Infantil de Tráfico y del medio ambiente.
5. Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares y centros neurálgicos de Mislata (Ayuntamiento, Ambulatorios, Policía, Hospital, etc.) para los escolares de Mislata.
6. Adquirir y reforzar hábitos y actitudes positivas como usuario/a y peatón en ciudad y carretera, tanto de día como de noche.
7. Adquirir y reforzar hábitos y actitudes positivas como viajero, en coche particular, en transportes colectivos o en transportes escolares.
8. Adquirir y reforzar hábitos y actitudes positivas como conductor de bicicleta o ciclomotor.
9. Desarrollar hábitos de conciencia y comportamiento cívico-social (cortesía, buena educación y sentido de la responsabilidad).
10. Reconocer la figura del Policía Local como uno de los elementos del tráfico, e instruir y familiarizar con la prevalencia de sus señales sobre las demás.
11. Promover actitudes de buen comportamiento ciudadano en cuanto a cuidado y conservación del Parque Infantil de Tráfico y del medio ambiente, en general.

Capítulo II.- METODOLOGÍA

Los contenidos seleccionados para estos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, y cubrir los ámbitos de peatón y conductor, e incluso el de usuario de transportes públicos o privados cuando sea posible, fomentando los siguientes principios:

1. Principio de actividad: El niño/a es un ser activo y no pasivo.
2. Principio de socialización: El alumno/a es un ser individual y social en relación con los otros y el propio medio.
3. Principio de autonomía: El alumno/a es el verdadero actor, protagonista, responsable, con autocontrol y autónomo.



4. Principio dinamizador: El profesional de servicio en el Parque Infantil de Tráfico pasa a ser un animador-monitor.

El monitor o monitores del Parque Infantil determinarán los objetivos, teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, material disponible, instalaciones, ubicación, accesos, etc.... en coordinación directa con el Ayuntamiento o la empresa municipal que tuviera encargada la gestión y explotación comercial del Parque Infantil, y la Dirección del Parque.

Las actividades para la consecución de estos contenidos, así como la evaluación, serán valoradas y propuestas por expertos en materia de educación vial y por los monitores del parque.

TÍTULO II.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 7º.-

Corresponde la titularidad del mismo al Ilustre Ayuntamiento de Mislata, el cual será responsable a través del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de cuantas actuaciones y actividades se programen. Sin perjuicio de que en aras de la cobertura de sus costes de explotación y mantenimiento, el Ayuntamiento encargue la gestión de la instalación a una empresa municipal.

TÍTULO III.- ORGANIZACIÓN

Artículo 8º.-

Para su funcionamiento se establecerá una JUNTA RECTORA, que estará compuesta por:

- El Alcalde/sa del Ayuntamiento de Mislata, que ostentará la Presidencia, o el concejal/a en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, o persona en quien delegue, ostentará la Vicepresidencia de la Junta.
- El Jefe/a Provincial de Tráfico, o persona en quien delegue.
- El inspector de zona de la Consellería de Educación, o persona en quien delegue la Consellería.
- El Jefe de la policía local o persona en la que se delegue.
- El delegado ponente de tráfico, o persona en quien delegue.
- El delegado ponente de educación, o persona en quien delegue
- El delegado ponente de juventud, o persona en quien delegue
- El delegado ponente de infancia, o persona en quien delegue



- Un/a representante de cada grupo municipal.
- El Gerente o un representante de la empresa municipal encargada de la gestión y explotación del Parque, en su caso.

Artículo 9º.-

La Junta Rectora se reunirá periódicamente a instancias del Presidente/a, y como mínimo lo hará una vez al inicio del curso escolar y otra vez finalizado éste.

Artículo 10º.-

Los miembros de esta Junta Rectora serán designados por la entidad de que cada uno/a dependa.

Artículo 11º.-

El Secretario/a de la Junta Rectora será el de la Corporación Municipal o un funcionario designado por la Alcaldía, que, se encargará de la convocatoria de las reuniones y de levantar actas de las mismas, no teniendo ni voz ni voto.

Artículo 12º.-

Se creará un Consejo Asesor que estará compuesto por:

- El Alcalde/sa del Ayuntamiento de Mislata, que ostentará la Presidencia, o el concejal/a en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, o persona en quien delegue.
- El Gerente de la empresa municipal encargada de la gestión y explotación del Parque, en su caso, o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Consejo Escolar Municipal en representación del profesorado.
- Un/a representante del Consejo Escolar Municipal en representación del alumnado.
- Un/a representante del Consejo Escolar Municipal en representación de las AMPAS.
- Vocales expertos: Será vocal nato del Consejo Asesor aquellos expertos en materia de tráfico y/o educación vial que, por su reconocido prestigio, así lo estime conveniente por mayoría simple de los miembros de la Junta Rectora.

El Consejo Asesor, que tendrá carácter consultivo, se reunirá a instancias de la Junta Rectora al menos una vez al año. Actuará de Secretario/a del Consejo Asesor el de la



Corporación Municipal o funcionario designado por la Alcaldía, que se encargará de la convocatoria de las reuniones y de levantar actas de las mismas.

Artículo 13º.-

La Junta Rectora se constituirá válidamente cuando concurran, al menos, los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente/a.

Artículo 14º.-

La Dirección del Parque Infantil de Tráfico de Mislata corresponde al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, quién será responsable del funcionamiento de aquel y ejecutará los acuerdos de la Junta Rectora. Esta dirección se ejercerá en coordinación con la empresa municipal encargada de la gestión del parque, en su caso.

La Dirección del Parque, será la responsable de la elaboración de la Memoria Anual del Parque, que será ratificada posteriormente por la Junta Rectora, en su caso.

TÍTULO IV.- MONITORES

Artículo 15º.-

Con el objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, se adscribirá al Parque, como encargado de una forma directa de la labor docente, al menos un monitor, que ostentará la titulación requerida para ejercer esta actividad.

Artículo 16º.-

Los/as monitores/as serán designados/as por la Junta Rectora, atendiendo a criterios de idoneidad y a propuesta de la Dirección del Parque, que requerirá inexcusablemente uno o más cursos reglados o convalidados sobre educación vial y valorará como méritos:

- Experiencia en Educación Vial
- Aptitud para la docencia
- Conocimientos en pedagogía infantil y juvenil
- Cursos y seminarios sobre Tráfico
- Titulación académica (diplomatura u otros estudios relacionados con la enseñanza de la educación vial).

Podrá existir personal de apoyo propio de la empresa municipal encargada de la gestión del parque, en su caso, que deberá contar con conocimientos teórico-prácticos en pedagogía infantil y aptitud para la docencia.

Artículo 17º.-

Ejercerán las funciones que le sean encomendadas por la Junta Rectora, entre ellas: elaboración de memoria anual de las actividades que ha desarrollado en el Parque, colaborar en la redacción de la programación para el curso escolar siguiente, etc.

Artículo 18º.-



Los/as monitores/as están en todo momento sujetos a las directrices del Director del Parque.

Artículo 19º.-

Las Directrices del Director, de los monitores y del personal del Ayuntamiento o de la empresa municipal encargada de la gestión del Parque, en su caso, serán de obligado cumplimiento para las personas usuarias del Parque.

Artículo 20º.-

El/la monitor/a prestarán el servicio en el Parque Infantil de Tráfico, así como la asistencia a cuantos cursos, encuentros y campeonatos que sobre la materia se celebren y que la Junta Rectora considere de interés para las necesidades del Parque. Asimismo, tendrá la obligación de desarrollar todas las programaciones establecidas por la Junta Rectora.

TÍTULO V.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 21º.- Programación de actividades.

Con carácter anual como mínimo, la Dirección del Parque, someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora el contenido docente a desarrollar.

Además, se podrán desarrollar otros proyectos educativos relacionados con la Educación fuera del horario escolar (verano, fines de semana, etc.), con autorización expresa del Director del Parque.

El Ayuntamiento y, en su caso, la empresa municipal encargada de la gestión del parque, previa autorización del Director del Parque, se reserva el derecho a programar actividades que serán propuestas por sus responsables.

Artículo 22º.-

Las instalaciones del P.I.T.. serán utilizadas, en primera instancia, por los escolares asistentes a las enseñanzas de EDUCACIÓN VIAL pudiendo, posteriormente, ser utilizadas por otros colectivos que sean autorizados por la Junta Rectora siempre que la capacidad del Parque lo permita y la plausible demanda local lo aconseje.

Artículo 23º.-

A propuesta de la Dirección del Parque, la Junta Rectora aprobará el horario de apertura de las instalaciones.

Cualquier uso en días y momentos distintos de los señalados por la Junta Rectora, deberá ser autorizado por la Dirección del Parque previamente y de manera específica en cada caso, tras estudiarse la correspondiente solicitud.

Artículo 24º.-

Podrán utilizar el P.I.T.M., los escolares que teniendo una edad comprendida entre los 6 y los 16 años, hayan recibido instrucción previa sobre normas y señales de circulación, en sus respectivos centros escolares o en el propio P.I.T.M.

Queda abierta la posibilidad de programar visitas al Parque, de alumnos de Educación Infantil, para su posterior utilización como peatones, dada tal posibilidad, ya que el P.I.T.M. cuenta con aceras.



Artículo 25º.-

También podrán acudir al P.I.T.M., alumnos y alumnas de la ESO, escuelas taller, de adultos, colectivos, gente mayor, asociaciones de distinta índole, personas con necesidades educativas especiales, jóvenes con medidas especiales, escuelas de verano, para recibir formación teórica y/o práctica.

Artículo 26º.-

Si el comportamiento de alguno/a de los usuarios/as del Parque Infantil de Tráfico fuese incorrecto, no cumplierse las normas del Parque o su conducción fuese peligrosa para el resto de las personas será expulsado de manera temporal o definitiva, dándose cuenta de ello al Centro Escolar correspondiente.

Artículo 27º.-

Los vehículos a utilizar para las prácticas en la pista deben ser: triciclos, bicicletas y karts. Dichos vehículos no están concebidos para competiciones deportivas, sólo para su uso educativo. Todo el material estará incluido en un inventario, que será revisado anualmente. Otros vehículos en el futuro podrán ser utilizados en el Parque, previa autorización de la Junta Rectora y cumplimiento de la normativa vigente.

TÍTULO VI.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 28º.-

El Parque Infantil de Tráfico, propiedad del Ayuntamiento de Mislata y situado en el Parque Público “La Canaleta”, estará a cargo de los servicios municipales en cuanto a limpieza, riego, jardinería. En caso de encargarse la gestión y explotación a una empresa municipal, estas tareas formarán parte del encargo de gestión.

El responsable de la vigilancia del Parque será la Policía Local de Mislata, coordinándose para tal cometido con la empresa municipal encargada de la gestión del parque, en su caso, y la Dirección del Parque.

De considerarse oportuno, para la gestión del Parque, realización de actividades y conservación de sus instalaciones, se adscribirá al mismo el personal necesario de acuerdo con sus competencias profesionales. Su incorporación deberá ser aprobada por la Dirección del Parque y la empresa municipal encargada de la gestión del parque, en su caso..

TÍTULO VII.- SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Artículo 29º.-

Anualmente la Junta Rectora, a propuesta de la Dirección del Parque, y en colaboración con empresa municipal encargada de la gestión del parque, en su caso, de acuerdo con las previsiones presupuestarias, aprobará las dotaciones económicas destinadas al Parque Infantil de Tráfico, para su mantenimiento y mejora en todos sus aspectos, tanto de los bienes propios como los cedidos por otros Organismos o Entidades.

La financiación de las instalaciones en costes de personal, mantenimiento, material consumible, y todos aquellos costes de la normal explotación del Parque correrán a cargo del Ayuntamiento o de la empresa municipal encargada de la gestión del parque, en su caso.



Las inversiones para una mejora considerable de las instalaciones del Parque o reparaciones de índole extraordinario, correrán a cargo del propio Ayuntamiento de Mislata.

La Junta Rectora a propuesta de la Dirección del Parque, y en colaboración con empresa municipal encargada de la gestión del parque, en su caso, aprobará la tarifa de precios por la utilización de las instalaciones, que podrá tener tramos distintos en función de horarios y colectivos de usuarios.

La recaudación de dichos precios, que serán gestionados por la empresa municipal encargada de la gestión del parque, en su caso, irá destinada a cubrir los costes de explotación del propio Parque.

La empresa municipal encargada de la gestión del parque, en su caso, con el visto bueno de la Dirección del Parque, podrá incorporar la prestación de servicios accesorios en el Circuito, en aras de incrementar la viabilidad económica del mismo.

Al cierre del ejercicio económico se rendirán cuentas de gastos e ingresos procedentes tanto del Parque ante la Junta Rectora, para su aprobación.

Artículo 30º.-

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación de material en los términos y condiciones previstos en las Resoluciones de 15 de septiembre de 1992 y 28 de octubre de 1994, siendo además la encargada de colaborar en la formación de los monitores del P.I.T.M. y transmitirles las directrices y novedades que se vayan produciendo en el ámbito de la EDUCACIÓN VIAL.

TÍTULO VIII.- SEGUROS

Artículo 31º.-

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las responsabilidades que puedan derivarse como propietario del Parque en todas las actividades desarrolladas bajo su dirección, con independencia de otros seguros suscritos por el Ayuntamiento o empresa municipal encargada de la gestión. No se contempla asegurar los desplazamientos de los alumnos hasta el P.I.T.M. por ser competencia del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 32º.-

En las dependencias el P.I.T.M. existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente dotado.

TÍTULO IX.- MEMORIA ANUAL

Artículo 33º.-

Al final de cada ejercicio se elaborará una Memoria, en la que se detallarán las actividades realizadas durante el año, y en la que se incluirá una relación del material didáctico y práctico que, por deterioro o agotamiento, deba ser repuesto y renovado; todo ello, según se refiere el Artículo 3º de la Orden de 31 de enero de 1989.

Se efectuará una copia de la misma para cada miembro de la Junta Rectora, que les será remitida preferentemente por medios telemáticos (correo electrónico).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



A partir de la entrada en vigor de Este Reglamento queda derogado el aprobado en Pleno con anterioridad, así como las circulares, disposiciones y resoluciones anteriores, que puedan existir, que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición primera.- Este Reglamento deberá elevarse a la Dirección General de Tráfico para su aprobación definitiva.

Disposición segunda.- Este reglamento no entra en vigor hasta que se haya publicado completamente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.